



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y LA ASOCIACIÓN SARDANISTA BON ROTLLO PARA EN 2023

### REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Jordi Solernou Vilalta, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons Llobet.

Y, por otro, la Sra. Maria Dolors Tantiñà Almela, que actúa en calidad de presidente de la Asociación Sardanista Bon Rotllo, con CIF núm. G64652753.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Asociación Sardanista Bon Rotllo está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201102, y es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por finalidad principal la divulgación de la cultura y la promoción de la sardana y la danza catalana.
- II. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, desde la concejalía de Cultura, considera incuestionable que las entidades culturales sin ánimo de lucro deben preservar y potenciar, y también que, debido a la insuficiencia de medios de financiación propia, muchas de las iniciativas serían inviables sin la colaboración económica de los entes públicos.
- III. Esta intervención de los entes públicos en el ámbito cultural constituye el cumplimiento de un mandato de rango constitucional y estatutario. La Constitución Española, en su artículo 44.1 dispone que los poderes públicos promuevan y tutelen el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El artículo 44.4. del vigente Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que los poderes públicos deben fomentar la investigación y la investigación científica de calidad, la creatividad artística y la conservación y la difusión del patrimonio cultural de Cataluña; y el apartado 5º. del mismo dispone que los poderes públicos deben emprender las acciones necesarias para facilitar a todas las personas el acceso a la cultura, a los bienes y los servicios culturales y al patrimonio cultural, arqueológico, histórico, industrial y artístico de Cataluña.

El artículo 31.1 de la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover y facilitar el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan fines de interés general, respetar siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos.

Asimismo, la ley 38/2003, general de subvenciones, considera que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La promoción de la cultura y el ejercicio efectivo del derecho a acceder a ella son objetivos que se deben alcanzar en beneficio de todos los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia. El principio de igualdad así lo exige



y su aplicación conlleva la adopción de medidas que reduzcan los obstáculos que dificultan el acceso a las manifestaciones culturales.

IV. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, desde la concejalía de Cultura, tiene la voluntad de apoyar a la entidad ya sea económica y / o facilitando material, infraestructura y equipamientos para la realización de las diferentes actividades programadas para continuar fomentando la sardana, impulsadas por la citada entidad.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### PACTOS

#### Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Sardanista Bon Rotllo para el fomento y la promoción de la sardana en el municipio para el año 2023.

#### Segundo. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación Sardanista Bon Rotllo se compromete a fomentar y promocionar la sardana en base a los siguientes parámetros:

1. Organizar y ejecutar actos que promuevan el fomento de la cultura en general y de la sardana en nuestro municipio, así como colaborar en actos y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, como puede ser la Feria Embarrats.
2. Hacer la solicitud, por escrito, de los recursos humanos y materiales necesarios que dependen del Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 semanas para poder asumir y planificar. En los actos realizados en la vía pública, es necesario asegurar la coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar su seguridad.
3. Hacer constar en la difusión de las actividades el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento.
4. Utilizar el catalán como lengua vehicular de la entidad, sobre todo en cuanto a la difusión externa de las actividades (carteles y hojas informativas).
5. Presentar, en el momento de la firma del convenio, copia del seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el correspondiente recibo.
6. Presentar, antes del 31 de enero de 2024, la documentación justificativa:
  - o Memoria de las actividades programadas.
  - o Balance económico de las actividades.
  - o Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio.
  - o Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago correspondiente al año 2023.
7. Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.



El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

1. Hacer una aportación económica, de **4.600,00 €**, a la Asociación Sardanista Bon Rotllo para la organización de actividades de fomento de la sardana.
2. Hacer efectivo el pago de **4.600,00 €** según el siguiente detalle:
  - a. 3.680,00 €, a la firma del convenio.
  - b. El importe restante se hará efectivo una vez justificado toda la ayuda concedida, según se detalla en el último punto correspondiente a las obligaciones por parte de la entidad.
3. Facilitar los espacios públicos y materiales municipales, siempre que sea posible y previa solicitud por escrito con suficiente antelación, para la realización de las actividades.
4. La Asociación Sardanista Bon Rotllo propondrá periódicamente y con antelación suficiente las fechas de los actos y actividades que tenga intención de programar.

Tercero. - **SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Se programará una reunión semestral entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y la Asociación Sardanista Bon Rotllo para realizar un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

Cuarto. - **VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Quinto. - **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El contenido de este convenio se puede modificar por voluntad de los/las firmantes. Sin embargo, cualquier modificación deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

Sexto. - **INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

Serán causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

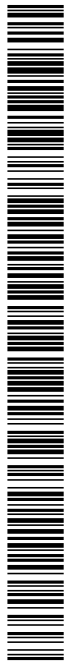
Séptimo. - **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

Para la Asociación Sardanista Buen Rollo

La Presidenta





## ANEXO 1: GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES

### Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
  - o Personas beneficiarias
  - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
  - o Fecha de inicio y finalización
  - o Horarios
  - o Lugar donde se desarrolla
  - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
  - o Período de inscripciones, lugar y horarios
  - o Precios de inscripción

Codi Segur de Verificació: aa1a1329-df7f-47a7-a710-07cdb039115e  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01082188\_2023\_17508938  
Data d'impressió: 27/09/2023 14:51:46  
Pàgina 5 de 8

**SIGNATURES**  
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 26/09/2023 08:34  
2.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 26/09/2023 09:52  
3.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 26/09/2023 10:00



### Balance económico de la entidad

Gastos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Material diverso		€
Servicios contratados: (Ambulancias, grupos, autobuses, etc.)		€
Comunicación y publicidad: (material de difusión)		€
Gastos administrativos: (Material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y estancias:		€
Otros: (Consumo de agua, luz, etc.)		€
<b>TOTAL GASTOS:</b>		€

Codi Segur de Verificació: aa1a1329-df7f-47a7-a710-07cdb039115e  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01082188\_2023\_17508938  
Data d'impressió: 27/09/2023 14:51:46  
Pàgina 6 de 8

## SIGNATURES

1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 26/09/2023 08:34  
2.- Jordi Solemou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 26/09/2023 09:52  
3.- Roser Pons Llobet (TCAT) (Secretària), 26/09/2023 10:00



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

Ingresos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuotas de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos:		€
Taquilla / entradas puntuales:		€
Matriculaciones / Inscripciones a actividades:		€
Publicidad / patrocinadores:		€
Subvención Ayuntamiento: (importe otorgado)		€
Otras subvenciones:		€
Otros: (especificar)		€
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		€

Saldo disponible de la entidad en fecha \_\_\_\_\_ €





## **ANEXO 2:**

### **PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

#### **Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:**

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

